ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 13 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 03-2023-MDCC de fecha 10 de febrero del 2023 trató la moción de declarar de interés local los proyectos de inversión pública especiales en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 estatuye que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 acota que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el sub numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 estipula que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

Que, en el informe N° 0026-2023-GDUC-MDCC que suscribe Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, se han identificado proyectos especiales de infraestructura vial y de servicios ambientales, que han sido concebidos como parte de la planificación de otras instancias estatales y cuya ejecución presenta atrasos de hasta 10 años, en algunos casos; por lo que, se evidencia la existencia de una clara falta de articulación y coordinación permanente entre los diferentes niveles de gobierno.

Que, es de conocimiento público la necesidad urgente de contar con mayor y mejor estructura de transporte, comunicaciones, hidráulica, energética, industrial, logística y otras en la región de Arequipa, siendo que en su mayoría la infraestructura antes indicada atraviesa el distrito de Cerro Colorado.

Que, en ese sentido, es importante su atención inmediata para prever las acciones y decisiones que como gobierno local se deban adoptar, lo que permitirá que dichos proyectos que se puedan materializar en el distrito; siendo así se hace necesario contar con lineamientos de planificación a ser considerados en los documentos de gestión de la provincia y/o región.

Estando a lo desarrollado, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal e informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro **POR UNANIMIDAD,** se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés local la elaboración, ejecución, desarrollo e implementación de los proyectos de inversión pública ambientales, viales, comunicacionales e industriales en la jurisdicción del distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro la implementación del presente conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACION CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO V°B° GERENCIA MUNICIPAL